08 (ocho)

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
Asunción – Paraguay

RESOLUCION INTN Nº 621 /2010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 17/10 DE PRESTACION DE SERVICIO DE AUDITORIA IMPOSITIVA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N°. 15/10

Asunción, 13 de setiembre de 2010.

VISTO:

La Ley 2575/05 "De reforma de la carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización"
La Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas"
La Ley 3439//07 "Que modifica la Ley 2051/03"
El Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas""
El decreto 5174/05 que modifica el decreto 21909/03
La Ley 2421/04 "De Reordenamiento y Adecuación Fiscal"
El Contrato N° 17/10 firmado entre el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología y la empresa BEAS CONSULTORIA & ASESORIA de Isabel Benítez Espínola
El memo DAF N° 122 de fecha 13 de setiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, la contratación de una empresa para la prestación de Servicios de Auditoria Impositiva es una necesidad inquebrantable por disposición de la Ley 2421/04 y sus reglamentaciones, que establecen los mecanismos para la obtención del Timbrado para el usufructo de facturas en las operaciones de servicios y en el caso particular del INTN se refuerza dicha necesidad ante la demora en la presentación del Dictamen exigido para la obtención y en este caso el Desbloqueo del Timbrado citado, según las notificaciones pertinentes.

Que, en el Memo DAF N° 122/10 se solicita la aprobación de una ampliación del Contrato N° 17/10 para la ejecución de trabajos necesarios para la obtención del Desbloqueo del Timbrado

Que, en el Memo DAF N° 122/10 se establece como argumento de la solicitud la necesidad de recibir asesoramiento para realizar ciertas correcciones a fin de que el dictamen de la empresa consultora pueda recibir un trámite favorable en la SSET al pedido de desbloqueo mencionado.

Que, en el Memo DAF N° 122/10 se solicita que la ampliación se fije en un monto de Guaraníes Cinco millones (G. 5.000.000.-) sobre el importe original del contrato, representando dicha suma un porcentaje inferior al veinte por ciento (20%), cual es el porcentaje permitido conforme al Art. 63 de la ley 2051/03, mencionado mas abajo.

Que, el articulo 63 de la Ley 2051/03 en uno de sus párrafos dice...."Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitarios sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales

09 (nueve)

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
Asunción – Paraguay

Resolución No. 621 /2010. Hoja 2

Que, en el mismo articulo citado anteriormente en otro de sus párrafos dice "…..Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. …"

Que, en el contrato 17/10 firmado entre el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología y la empresa BEAS CONSULTORIA Y ASESORIA de Isabel Benítez Espínola en su clausula Vigésima establece que los términos del contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Clausulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un pre aviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles

Que, en atención a lo relatado en los párrafos anteriores, con la solicitud presentada por la Dirección Administrativa y Financiera se da cumplimiento a los requerimientos necesarios de "razones fundadas y explicitas" para una ampliación de contrato, además que el monto de los trabajos complementarios o adicionales esta comprendido dentro del margen máximo establecido en la normativa que regula el hecho en cuestión.

Que, la Ley 2575/05 en su artículo 5 establece las atribuciones y deberes del Director General, y más específicamente en el inciso, "o" *que manifiesta: "…realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines….",*

Que, la Ley 2575/05 en su artículo 5 incisos "b", "n" y "r"; se establecen como atribuciones y deberes del Director General, la de administrar y adquirir bienes, así mismo la de suscribir contratos,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la modificación del Contrato N° 17/10 ampliando el monto total del contrato en una suma de Guaraníes Cinco millones (G.5.000.000.-) IVA Incluido, sobre el valor original, para la Prestación de Servicios Adicionales de Auditoria Impositiva, correspondiente al Sub Grupo de Gasto 260, del Clasificador Presupuestario Ejercicio 2010, sobre la base de los fundamentos indicados en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2° Disponer, que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), prepare la Adenda al Contrato respectivo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Titulo Cuarto de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", y de otras previsiones jurídicas establecidas en las distintas normativas y/o legislaciones que se impongan para este tipo de Actos.

Art. 3° Autorizar, a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a realizar los procesos administrativos y contables pertinentes, a fin que se dé cumplimiento a las erogaciones que correspondan de acuerdo a los Planes Financiero y de Caja respectivos.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archívese.